

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 65/25
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Con fecha veinticuatro de abril del año en curso se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025; signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. Asimismo, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se recibió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0103/2025 en la Oficialía de Partes; lo anterior con la finalidad de hacer de conocimiento a este órgano garante respecto al cumplimiento a dicha resolución. -----

- - - Por otra parte, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0103/2025, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 71 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, fenece el veintinueve de abril de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el cinco de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025 y SF/PF/DNAJ/UT/0103/2025; signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruíz, en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 65/25.

HERS/ccjr

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 65-25 y anexo.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RRA 65/25	1.73 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 65-25 y anexo(1).pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 65/25 !	1.73 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
24/04/2025 12:30	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 65-25 y anexo.pdf	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION RRA 65-25 y anexo(1).pdf	

Buscadores Temáticos

Género

Directorio

Sueldos

Servicios

Trámites

Contratos

Padrón de Beneficiarios

Servidores Públicos Sancionados

Presupuesto Anual Asignado

Ejercicio del Presupuesto

Resoluciones de Transparencia y Datos

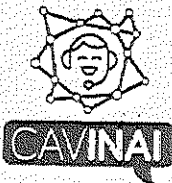


Todos los derechos reservados

Contáctanos

- Instituto Nacional de Transparencia
- Sistema Nacional de Transparencia
- TELINAI 800 835 43 24

Información



[Aviso de privacidad](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Glosario](#)

[Manuales de operación](#)

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000045/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión

RRA 65/25

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 23 de abril de 2025.

Eliminado: Nombre de la parte recurrente. Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO. Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos. Fecha de la clasificación: 18-06-2025

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 28 de marzo de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000045 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"copias simples de cuentas por liquidar certificadas por la solicitud de pago laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y arbitraje, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, con su documentación soporte." (sic)

2.- Con fecha 19 de febrero de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0038/2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 20 de febrero de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2025, el Comisionado Ponente de ese



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 65/25, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR55/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 06 de marzo de 2025, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 21 de febrero de 2025.

5.- Mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de informe rendido por este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a sujeto obligado a **modificar** su respuesta, en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la citada resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma; y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión **RRA 65/25**, es decir a efecto de que la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información registrada con el folio 201181725000045, a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0081/2025 de fecha 08 de abril de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con número de folio 201181725000045 y diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/DCG/049/2025, de fecha 10 de abril de 2025, signado por el Director de Contabilidad Gubernamental, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 28 de marzo de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 65/25, interpuesto por [REDACTED] a efecto de a **modificar** su



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

respuesta en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la citada resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte recurrente, informando al recurrente que este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/SECyT/DCC/049/2025, de fecha 10 de abril de 2025, para su consulta y conocimiento.

CUARTO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución

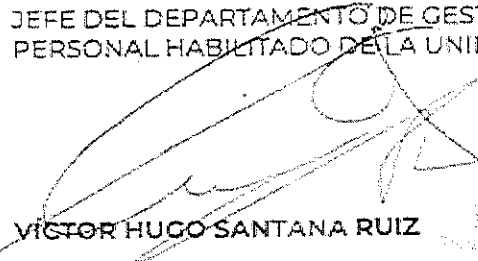
ATENTAMENTE.

SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

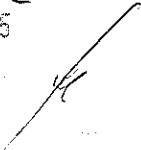
ADMC.

SE NOTIFICA OFICIO

De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
Fecha: 28/04/2025 11:34
Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Buen día, por medio del presente notificó el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0103/2025, de fecha 28 de abril del año en curso, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 28 de marzo de 2025, dictada en el recurso de revisión 65/25, dictado por el consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Adjuntos (1 archivo, 3.2 MB)
- SE INFORMA CUMPLIMIENTO.pdf (3.2 MB)

12:23h
28 ABR 2025




Expediente número: PEI2/108H.2/C8.1.1/02/201181725000065/2025.

Recurso de Revisión: RRA 65/25.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0103/2025.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de abril de 2025.

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO,
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 125 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025, de fecha 23 de abril del año 2025, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 2º de marzo de 2025, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025, de fecha 23 de abril de 2025, el cual fue notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 24 de abril de 2025, se anexa acuse de recibido.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 28 de marzo de 2025, dictado dentro del Recurso de revisión RRA 65/25, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente
ADMC.

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al órgano garante.

Número de transacción electrónica: 9

Órgano garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: RRA 65/25

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 24 de Abril de 2025 a las 12:30 hrs.

7b3d9c84dffaec9267d68cb6f24eac58



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181725000045/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR0103/2025.
Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión
RRA 65/25

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 18-06-2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de abril de 2025.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha 23 de marzo de 2025, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual declaró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127, 133, 144, 145, 153 fracción II y III, y 191 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181725000045 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"copias simples de cuentas por liquidar certificadas por la solicitud de pago laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, con su documentación soporte." (sic)

2.- Con fecha 19 de febrero de 2025, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R0038/2025, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 20 de febrero de 2025, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2025, el Comisionado Ponente de ese



Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro RRA 65/25, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR55/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y por acuerdo de fecha 06 de marzo de 2025, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado formulando alegatos, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 21 de febrero de 2025.

5.- Mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de informe rendido por este Sujeto Obligado, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo concedido para tal efecto, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, declaró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordenó** a sujeto obligado a **modificar** su respuesta, en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la citada resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión **RRA 65/25**, es decir a efecto de que la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información registrada con el folio 201181725000045, a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte Recurrente.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0081/2025 de fecha 08 de abril de 2025, solicitó con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que buscara exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con número de folio 201181725000045 y diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

CUARTO.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/DCC/049/2025, de fecha 10 de abril de 2025, signado por el Director de Contabilidad Gubernamental, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 28 de marzo de 2025, dictado en el recurso de Revisión RRA 65/25, interpuesto por [REDACTED] a efecto de a **modificar** su

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manicón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Eliminado: Nombre de la parte recurrente.
Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 18-06-2025



respuesta en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la citada resolución, es decir, que a través de la Unidad de Transparencia, realice las gestiones al interior, a efecto de turnar la solicitud de información a las áreas que de acuerdo a sus funciones y facultades previstas por su normatividad interna pueden conocer de la solicitud, a efecto de realizar una búsqueda en sus archivos y proporcionar la misma, y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia y proporcionarla a la parte recurrente, informando al recurrente que este sujeto obligado da respuesta a lo solicitado, como se manifestó en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente.

SEGUNDO. - Se remite en formato digital copia simple del oficio SF/SECyT/DCG/049/2025, de fecha 10 de abril de 2025, para su consulta y conocimiento.

CUARTO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución

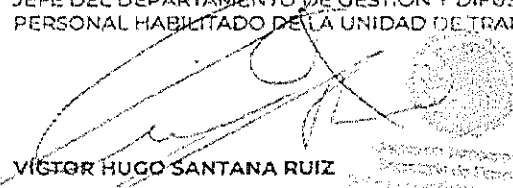
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

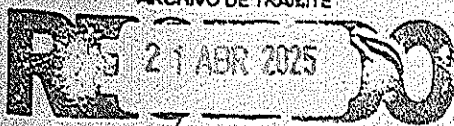
C.c.p. Expediente

ADMC.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y Judicial
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE



Recibido: 10/44
Folios: 5/2

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 10 de Abril del 2025.

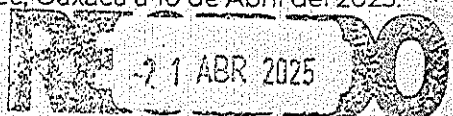
Origen: Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Oficio número: SF/SECYT/DCG/049/2025

Asunto: Se envía respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/0081/2025.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Procuraduría Fiscal



Recibido: 10:39
Folios: 10802A

LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/0081/2025 del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000045/2025, recibido en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería el 09 de Abril del 2025, en el que solicita sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en las áreas de la estructura de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 20181725000045, misma que recayó en el recurso de revisión número RRA 65/25, que consiste en lo siguiente:

"Copias simples de cuentas por liquidar certificadas por la solicitud de pago laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y arbitraje, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, con su documentación soporte."

Al respecto le informo lo siguiente:

- Esta Dirección de Contabilidad Gubernamental resguarda las Cuentas por Liquidar Certificadas por nombre y número de Unidad Responsable, Ejercicio y Folio; no por su descripción.

Por lo antes expuesto, los datos proporcionados de la documentación solicitada son insuficientes, por tal motivo se le pide al solicitante que proporcione los números de folios de las Cuentas por Liquidar Certificadas, para poder buscar e integrar la documentación y dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud en referencia, con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- La Dirección de Contabilidad Gubernamental no tiene la documentación soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas, por la solicitud de pago laudos dictaminados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca del Ejercicio 2024; debido a que el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad del Ejecutor de gasto, con fundamento en el artículo 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295

Teléfono: 951 5016900 Ext. 23890



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numeral 1.1.1, 9 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

L.C.P. ERIC MARTINEZ PÉREZ

C.c.p. Expediente

EMP/3355



Contabilidad Gubernamental
Presupuestos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295

Teléfono: 951 5016900 Ext. 23890